



VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: N°0025097/2019, mediante el cual tramita la solicitud de incorporación en la convocatoria a evaluación docente, cursada por el señor Profesor EDUARDO RODOLFO MONTAMAT, Legajo N°26471, DNI 14.291.592, en su carácter de Profesor Asistente, con dedicación simple, en la asignatura Economía de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza HCS N°02/17, art. 73 del Convenio Colectivo de Trabajo, Res. HCS 1222/2014, arts.62 inc.1 y 2 y art.64° del Estatuto Universitario, Ord. HCS N°06/08 y RHCD N°278/2017, aprobada por RHCS N°1247/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 de autos, produjo informe Secretaría Académica, conforme el cual el plazo para presentarse a la evaluación de control docente que prevén las Ord. HCS 6/2008 y HCD 1/2009, está actualmente vencido, por lo que la petición de fojas 1 deviene extemporánea;

Que a fojas 8 de autos produjo informe el Departamento de Concursos Docentes, conforme al cual durante el período en que la convocatoria estuvo disponible para solicitar la evaluación en el sistema SIGEVA (10 de octubre de 2018 hasta 8 de noviembre de 2018) el Profesor no registra trámites enviados ni usuario en el sistema;

Que giradas estas actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, esta dependencia produjo Dictamen N°65490, de fecha 23 de julio de 2019, el cual concluyó: “...en coincidencia con lo manifestado el informe de fs.3 y teniendo en cuenta que el Profesor Montamat fue debidamente notificado de la convocatoria en cuestión, no es posible que este sea evaluado en la convocatoria llevada a cabo...”;

Que en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que puesto a consideración fue aprobado por unanimidad;

Por ello;


**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

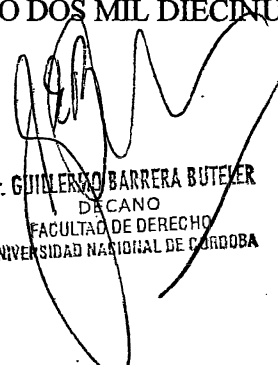
RESUELVE:

Art. 1°.- No hacer lugar a la solicitud de incorporación en la convocatoria a evaluación docente, cursada por el señor Profesor EDUARDO RODOLFO MONTAMAT, Legajo N°26471, DNI 14.291.592, en su carácter de Profesor Asistente, con dedicación simple, en la asignatura Economía de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza HCS N°02/17, art. 73 del Convenio Colectivo de Trabajo, Res. HCS 1222/2014, arts.62 inc.1 y 2 y art.64° del Estatuto Universitario, Ord. HCS N°06/08 y RHCD N°278/2017, aprobada por RHCS N°1247/2017.-

Art. 2°: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese al Departamento de Concursos Docentes para notificación del interesado. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, A CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


VICTORIO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. GUILLERMO BARRERA BUTEYER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°401/2019